DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 40/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Públicas.

- **Alcance**

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 645/2022 del 18/11/2022 y el Dictamen UOC N° 121/2022, referente a la solicitud de modificación del Contrato de la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES**, referente a la LPN SBE N° 05/2021 para la ***"CONSTRUCCION – READECUACION DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, 2DA ETAPA – ID 401.758".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Procedimos a analizar el Dictamen de la UOC N° 121/2022, remitido junto al Memorándum UOC N° 645/2022, en la cual exponen los fundamentos técnicos y los términos que justifican la modificación contractual, así también hemos verificado los antecedentes anexos al expediente específicamente en lo relacionado a las modificaciones incorporadas en relación al contrato original y las adendas aprobadas a la fecha.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 "de Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 61/2021 con la firma **Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego** de fecha 07/12/2021.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, conforme a lo manifestado por la UOC en su Dictamen UOC N° 121/2022, que expresa cuanto sigue: ***"...la presente modificación no supone una modificación de la naturaleza ni finalidad del Contrato, simplemente la introducción de ítems de obras y la modificación de las Especificaciones técnicas del Contrato que tienen previstos la realización de trabajos de pintura, y además no trae consigo una ampliación del monto total contratado, motivos por lo que tampoco implican el otorgamiento de condiciones más ventajosa al Contratista a las establecidas originalmente en las bases de la licitación y el contrato ...".***

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Por su parte se adjunta al expediente el Memorando D.I. N° 199/2022 de fecha 14/11/2022 de la Dirección de Infraestructura de la SND, que menciona cuanto sigue: ***"...Por tanto, en base a lo brevemente expuesto la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES y teniendo a vista los informes técnicos; tanto de la Empresa Contratista como de la Fiscalización de Obra, no encuentra inconvenientes para proceder a la rúbrica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1 ...".***

Además se visualiza entre los antecedentes un informe de la empresa CCT S.A. quien actúa de fiscalización de las Obras donde emite su opinión sobre las modificaciones planteadas por la Contratista y expresa cuanto sigue:***"...Esta Fiscalización no tiene objeciones técnicas respecto a las modificaciones solicitadas, siempre y cuando la SND considere adecuado para los objetivos y fines del contrato..."***

Con relación al pedido de modificación de plazos, el Dictamen de la UOC menciona cuanto sigue: ***"...El presente pedido no plantea la ampliación del monto por trabajos adicionales, por lo cual, el plazo contractual que sin modificaciones..."***

Conforme al Contrato N° 61/2021 con la firma mencionada en ambos lotes asciende a un monto total de **G. 3.180.508.200 (Guaraníes tres mil ciento ochenta millones quinientos ocho mil doscientos)**, y considerando que la presente modificación no supone una ampliación de las mismas por lo que el monto final no sufre modificaciones.

Por lo tanto, conforme a las manifestaciones de los responsables de las diferentes áreas técnicas de la Obra, quienes han dado su parecer favorable en cuanto a la modificación respectiva, y considerando que la misma se encuadra dentro de lo establecido en la normativa vigente, según el siguiente detalle:

OG	Descripción	Aumento y Diminución	Aumento y Diminución	Importe en G. del contrato N° 612021
		Modificación Lote 1 Concepción (2 Plazas)	Modificación Lote 5 Caaguazú (8 Plazas)	
521	Construcciones de Obras de uso Publico	+ 56.529.000 - 56.529.000 -0-	+ 450.753.600 - 450.753.600 -0-	3.180.508.200

Opinión

En nuestra opinión, la modificación del contrato conforme a lo solicitado y mencionado en el Dictamen de la UOC N° 121/2022 del 17/11/2022, se adecua a lo establecido en las normativas legales vigentes.

Asunción, 21 de noviembre del 2022.-

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes